

Javier de
Belaunde López
de Romaña
Socio del
Estudio
Echecopar



Derecho de admisión

En marzo del 2008, el Gobierno publicó un decreto supremo que disponía el acceso público a los centros de esparcimiento, recreación y cultura construidos sobre predios del Estado. Al haber sido incluida en dicho decreto, la asociación "Club Petróleos del Perú (Petroperú)" interpuso una demanda de amparo.

El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda. Consideró que disponer el acceso público a las instalaciones del club vulneraba sus derechos a la inviolabilidad de domicilio y de asociación. Afirmó que el derecho al domicilio faculta a su titular a prohibir la entrada a quienes sean ajenos a él. Si bien el terreno era de propiedad del Estado, aquel voluntariamente lo había cedido en uso al Club. Además, se afectaba el derecho de asociación, pues se obligaba a una entidad privada a aceptar en sus instalaciones a personas que no habían sido admitidas como asociadas.

En definitiva, el TC reafirma la importancia de estos derechos, estableciendo que las asociaciones son titulares del derecho a la inviolabilidad del domicilio y que el Estado no puede disponer del mismo ni imponer obligaciones que no respeten la Constitución. Si un decreto desconoce estos límites, el TC podrá dejar de aplicarlo tal como sucedió en este caso.

El expediente comentado es 02389-2009-PA/TC